ADICIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE NOVIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.016.025 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

OBJETO:	**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PARA CANCHA RECREATIVA 12 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
PLAZO INICIAL:	**DOS (02) MESES**
VALOR INICIAL:	**CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.951.405)**
VALOR ADICIONAL:	**DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/C ($18.988.297,23).**
VALOR TOTAL:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/C ($128.939.702,23)
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DE DEPORTE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR.**
CONTRATISTA:	**ADRIAN NIEVES IBARRA**

ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.828.396 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar con Nit N° 824.000.554-8, en uso de las facultades y funciones asignadas por la ley para la celebración de tipo de contratos, conforme al Decreto N° 000008 del cinco (05) de enero de 2024, emitido por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, y de acuerdo a lo establecido en el manual especifico de funciones y competencias laborarles adoptado según Resolución 0206 del veintiséis (26) de junio de 2015, modificado por la Resolución N° 001097 del treinta y uno (31) de octubre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **ADRIAN NIEVES IBARRA** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 77.016.025 Expedida En Valledupar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos convenido realizar la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios No. **109-2024 DE NOVIEMBRE DE 2024**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 109-2024 DE NOVIEMBRE DE 2024**, cuyo objeto consiste en: **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PARA CANCHA RECREATIVA 12 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 2)** Que, según la cláusula **N° 4**, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.951.405)** IVA incluido, valor que constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en le termino del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere El INSTITUTO con EL CONTRATISTA. **3)** Que, según la cláusula **N° 12** El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física-INDER- Valledupar podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **4) Que** el contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del contrato, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado. **5)** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones. En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.

6) Que atendiendo los anteriores considerandos las partes acuerdan: **PRIMERO.** Adicionar al valor inicial del contrato N° **109-2024 DE NOVIEMBRE DE 2024** de Suministro, la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/C ($18.988.297,23). SEGUNDO:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones señaladas en el acuerdo contractual inicial NO son modificadas por el presente acuerdo, por tal razón las mismas permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato de adición se considera perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, suscribe el presente documento en la ciudad de Valledupar a los ***10 días del mes de diciembre de 2024.***

ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA
Director General INDER Valledupar
Contratante.

ADRIAN NIEVES IBARRA
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Nelcar Araujo Araujo, Abogado Profesional de Oficina Jurídica y Contratación
Revisó y Aprobó: Johanna Patricia Romero Trespalacios, jefe Oficina Jurídica y Contratación
Elaborado: diciembre /2024